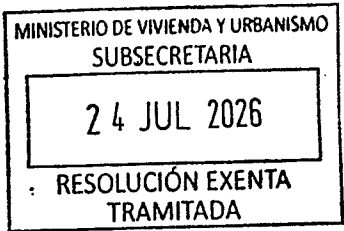




**TRABAJANDO
PARA USTED**

DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAÍDA EN CAUSA RIT: T-23-2024 Y EN CAUSA RIT: C-17-2026, AMBAS SEGUIDAS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE COPIAPÓ, CARATULADAS "BELMAR CON INVERSIONES E INMOBILIARIA IVL LIMITADA".



SANTIAGO, 24 JUL 2026
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1116

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N° 16.742; el artículo 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983; la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. La copia con firma electrónica de la sentencia de fecha 28 de marzo de 2025, dictada por el Juzgado de Letras del Trabajo de Copiapó, en la causa Rit: T-23-2024, caratulada "Belmar con Inversiones e Inmobiliaria IVL Limitada", que acoge la demanda subsidiaria de despido indirecto y cobro de prestaciones laborales en contra de Inversiones e Inmobiliaria IVL Ltda., interpuesta por don Ramón David Belmar Cáceres y otros, y que condena a la empresa Inversiones e Inmobiliaria IVL Limitada al pago de las prestaciones que indica, y solidariamente al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, por las sumas correspondientes a indemnización sustitutiva de aviso previo, indemnización por años de servicio, recargo legal y feriado;
2. La copia con firma electrónica de la sentencia de fecha 31 de diciembre de 2025, dictada por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Copiapó, en causa ingreso corte Rol: 100-2025, caratulada "Belmar con Inversiones e Inmobiliaria IVL Limitada", que rechaza los recursos de nulidad deducidos por la demandada principal Inversiones e Inmobiliaria IVL Ltda., y por la demandada solidaria, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama;
3. La copia con firma electrónica de la resolución de fecha 21 de enero de 2026, dictada por el Juzgado de Letras del Trabajo de Copiapó, en la causa Rit: T-23-2024, caratulada "Belmar con Inversiones e Inmobiliaria IVL Limitada", que ordena el cúmplase;
4. La copia con firma electrónica de la certificación del Juzgado de Letras del Trabajo de Copiapó, de fecha 21 de enero de 2026, efectuada en la causa Rit T-23-2024, caratulada "Belmar con Inversiones e Inmobiliaria IVL Limitada", que da cuenta que la sentencia definitiva de fecha 28 de marzo de 2026, se encuentra firme y ejecutoriada;
5. La copia con firma electrónica de la liquidación de crédito practicada con fecha 05 de febrero de 2026, en la causa Rit: C-17-2026, caratulada "Belmar con Inversiones e Inmobiliaria IVL Limitada", seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Copiapó, que estableció en favor de las demandantes, la suma de \$13.297.064.- (trece millones doscientos noventa y siete mil sesenta y cuatro pesos);
6. La copia con firma electrónica de la resolución de fecha 11 de febrero de 2026, dictada por el Juzgado de Letras del Trabajo de Copiapó, en la causa Rit: C-17-2026, que tiene por practicada la liquidación de crédito efectuada con fecha 05 de febrero de 2026 y ordena tenerla por aprobada si no fuere objetada dentro de quinto día, y que requiere de pago a la demandada principal y a la demandada solidaria;
7. La copia con firma electrónica de la certificación del Juzgado de Letras del Trabajo de Copiapó, de fecha 06 de mayo de 2026, efectuada en la causa Rit: C-17-2026, caratulada "Belmar con Inversiones e Inmobiliaria IVL Limitada", que da cuenta que la liquidación del



crédito se encuentra ejecutoriada y que la parte ejecutada no opuso excepciones dentro del plazo legal.

8. La copia con firma electrónica de la resolución dictada con fecha 06 de mayo de 2026, que dispone que encontrándose firme la liquidación practicada en autos, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil, respecto del demandado solidario Servicio Vivienda y Urbanización Región de Atacama y remítase al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, copia autorizada de la sentencia dictada en causa laboral RIT T-23-2024 (antecedente declarativo de la presente), con la certificación de encontrarse ejecutoriada, conjuntamente con la liquidación practicada en autos, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1. El **Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama**, conforme a la sentencia ejecutoriada y la liquidación del crédito cuyas copias con firma electrónica se acompañan y se entienden formar parte de la presente resolución, pagará la suma total de **\$13.297.064.-** (trece millones doscientos noventa y siete mil sesenta y cuatro pesos), por concepto de crédito adeudado, según consta en la causa RIT C-17-2026, caratulada **"Belmar con Inversiones e Inmobiliaria IVL Limitada"**, depositando el dinero en la cuenta corriente del Juzgado de Letras del Trabajo de Copiapó, pago que se efectuará a las siguientes personas, desglosado en los siguientes montos:
 - a. El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama pagará a don **Pablo de Jesús Tapia Cortés**, cédula de identidad N° 10.155.517-8, la suma de **\$1.827.371** (un millón ochocientos veintisiete mil trescientos setenta y un pesos).
 - b. El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama pagará a don **Guillermo Segundo Araya Leyton**, cédula de identidad N° 10.498.260-3, la suma de **\$1.922.531** (un millón novecientos veintidós mil quinientos treinta y un pesos).
 - c. El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama pagará a don **Cristian Mauricio Luna Rojas**, cédula de identidad N° 12.617.370-9, la suma de **\$1.582.983** (un millón quinientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y tres pesos).
 - d. El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama pagará a don **Jaime Humberto de Laho Duarte**, cédula de identidad N° 15.869.468-9, la suma de **\$3.364.713** (tres millones trescientos sesenta y cuatro mil setecientos trece pesos).
 - e. El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama pagará a don **Jorge Alexis Contreras Pallante**, cédula de identidad N° 17.194.022-2, la suma de **\$1.128.831** (un millón ciento veintiocho mil ochocientos treinta y un pesos).
 - f. El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama pagará a don **Venancio del Carmen Saavedra Martínez**, cédula de identidad N° 8.077.151-7, la suma de **\$1.736.300** (un millón setecientos treinta y seis mil trescientos pesos).
 - g. El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama pagará a don **Raúl David Belmar Cáceres**, cédula de identidad N° 8.399.541-6, la suma de **\$1.734.335** (un millón setecientos treinta y cuatro mil trescientos treinta y cinco pesos).
2. El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, pagará ante las respectivas entidades de previsión, salud y administradora de fondos de cesantía, las sumas que por concepto de cotizaciones adeudadas se establezcan, conforme a la sentencia ejecutoriada de autos.
3. El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, pagará igualmente, las sumas que pudieren corresponder por concepto de crédito de remuneraciones post despido, reajustes e intereses, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según lo determine el Tribunal de la causa.

d.

13

4. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, vigente para el año 2026.

Anótese y notifíquese.

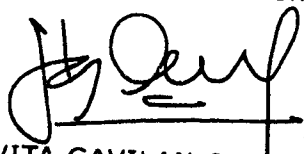
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



TRANSCRIPCIONES:

- JUZGADO DE LETRAS DE COPIAPÓ
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- SERVIU REGION DE ATACAMA (Depto. Jurídico)
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


JOVITA GAVILAN GONZALEZ
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO